

Digo yo Martin Ruiz de Alegria, veci-
no de esta Ciudad de Vitoria, que desde el año de mil
ochocientos cincuenta tengo labrando por subarriendo que
me hizo Julian Beltran de Subiano vecino de Ar-
caute, cuatro heredades pertenecientes a D. Manuel Foré
de Velasco de esta vecindad, señaladas en el arriendo n.º 3.
del año de 1800 otorgado por Urban Alvarez de Gamiz y
su mujer, con los núm. 9 y 10. en Recaleor, la una de diez
celemines y la otra de dos: la núm. 11. en dicho término
y Cuesta de Santa Lucia, entonces de quince celemines
y ahora como de dos fanegas por haber labrado lo que
estaba inculto, y la n.º 13. en el término de Sarriena,
con un mojón en medio como una vara de alto de
cinco celemines de sembradura, por las que hasta el
día le he pagado dos fanegas y media de trigo y en
el agosto próximo de mil ochocientos sesenta y siete
y siguientes que continúe con el subarriendo lo he de
hacer de tres fanegas de trigo valenciano al propio Julian.

Asi mismo he convenido con amuecia de D. F. D.
Manuel en que Modesto Yeligoraz vecino de Eloorriaga
me subarriende tres heredades del arriendo que lleva
del mismo Sr. señalados en el del núm. 4. del pro-
pio año de 1800 que otorgó Ygnacio Landa y su
mujer con los números 5, 8, y 10, todas tres en Reca-
leor, la primera de trece celemines, la segunda de seis y

la tercera como de otros seis celamines de sauba
dura por las que he de pagar para dicho plaro
quince de Agosto proximo y siguientes dos fa-
negas y cuarta de trigo al dicho Modesto.

Y para que conste y tenga efecto lo convenido
lo declaro así en union de dichos Julian y Mo-
desto que firmamos los que sabemos y el que no
haciendo una Cruz en esta dicha Ciudad de Pito-
ria a veinte y siete de Setiembre de mil ocho-
cientos sesenta y seis. =

No obstante las alteraciones que se dicen ar-
riba, nosotros Julian Lubiano y Modesto Pri-
goras, pagaremos a dicho D. Manuel la renta
anterior esto es el primero doce fanegas y el
segundo cuatro y medios. =

Modesto y Legoraz Julian Beltran de
X Lubiano


Subarriendos en Elorriaga.

8

Dijo yo Martin Ruiz de Alegria vecino de esta Ciudad de Vitoria, que desde el año de Mil ochocientos cincuenta y cinco labrando por subarriendo que me hizo Julian Beltran de Zubirano vecino de Arcaute, cuatro heredades pertenecientes a D^{no} Manuel Jose de Velasco de esta vecindad, señaladas en el arriendo N^o 3 del año de 1800 otorgado por Urban Abraruz de Gamiz y su mujer, con los N^{os} 9 y 10 en Recalio, la una de diez celemines, y la otra de dos: la N^o 11 en el termino y luesta de S^{ta} Lucia, entonces de quince celemines y ahora como de dos fanegas por haber labrado lo que estaba inculto, y la N^o 13 en el termino de S^{ta} Barbara con un Moson en medio como una vara de alto de cinco celemines de sembradura, por las que hasta ahora le he pagado dos fanegas y media de trigo, y en el Agosto proximo de Mil ochocientos sesenta y siete y siguientes que continúe con el subarriendo lo he de hacer de tres fanegas de trigo Valenciano, al propio Julian

Al mismo he convenido con anuncia de dho S^r D^{no} Manuel en que Modesto Ydigoras vecino de Elorriaga me subarrende tres heredades del arriendo que lleva del mismo Señor señaladas en el N^o 4 del propio año de 1800 y otorgo Ygnacio de Landa y su mujer con los N^{os} 5, 8 y 10. Todas tres en Recalio, la primera de diez celemines, la segunda de seis, y la tercera como de otros seis celemines de sembradura por las que he de pagar p^o dho plazo quince de Agosto proximo y siguientes dos fanegas y cuarta de trigo, ^{al dho Modesto} para que conte y tenga efecto lo convenido lo declaro en union de dthos Julian y Modesto que firmamos los que sabemos y el que no haciendo una Cruz en esta dha Ciudad de Vitoria a veinte y siete de Setiembre de Mil ochocientos sesenta y seis. Entre Vengiones = al dicho Modesto = Valga =

No obstante las alteraciones que se dicen arriba, nosotros

Julian Lubiano y Modesto Yrigoras, pagaremos á
D. Manuel la renta anterior, esto es el psi
meno doce fanegas y el segundo cuatro y media.

Hereditades pertenecientes a D. Manuel de Velasco que labran
Modesto y Vigoras y Julian Lubiano que tienen subarrendadas Pablo
a Martin Ruiz de Alegria:

Hereditades que labran
D. Manuel de Velasco

Que labra Ramon
Arcante

Condado de
de Chantre

Con la q. Admini-
tra D. Francisco
V. Arana

Recalio

Recalio

Recalio

D. P.
Vigoria

Que labra Juan de Borata
vecino de Chantre

Que labra Juan Borata

Propio de Julian du
Vasco

Que administra el maestro de burbano

Del amiento de Julian Lubiano
que labra Martin Alegria

Del amiento de Julian Lubiano
que labra Martin Alegria

De D. Diego O Vorecha

M.
Cuatrocamino

M.
Los cuatro caminos

Finca de M.
Abreu

Que labra Pedro Acha
vecino de Victoria

Barbura

Del amiento de Julian du
Vasco que labra Martin
Alegria

Averia pidea que labran
Antonio y Martin p. D. Manuel Alegria

De D. Diego Vorecha

M.
De D. Diego Vorecha

De D. Manuel Velasco.
r. v.

D. P.
Vigoria

Del amiento de Julian du
Vasco que labra Martin Alegria

M.
Aragon

D. P.
Vigoria

Miguel Subijana v.^o Victoria q^d vive en
la Calle Nueva, trae subarrendada una heredad
por Modesto Yrigorae en terminos de esta ciud.^d
pegante al Camino de l.^{ta} Lucia como dif.^a y m.^a
de sembradura, lindera por el Norte a otra heredad
de esta Casa, Oriente Camino poniente el Vegazo
Hay otra en el arr.^{do} del Bosq. n.^o 44

Se le dijo a Modesto Yrigorae en 27 febrero de
1851. Que le requiera p.^a q^d deje la heredad de p.^a de
hacer dos conchas la del presente y la del 52.